

Responsable mancomunado: Fancisca Gómez Trancho.
C.C.C.: 20106886587.
Domicilio: C/ Hernán Cortés nº 18 - 39003 Santander.
Porcentaje: 50%.

RECLAMACIÓN	DEUDA: PERÍODO	IMPORTE
20/09/011562709	06/2008	365,05 euros
20/09/011562810	07/2008	362,66 euros
20/09/011562406	08/2008	362,66 euros
20/09/011562507	09/2008	362,66 euros
20/09/011562608	10/2008	362,66 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999 de 12 de enero (BOE del 14) y 24/2001 de 27 de diciembre (BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se notifica por medio del presente anuncio las reclamaciones de deuda por responsabilidad mancomunada, cuyo código de cuenta de cotización asignado de oficio a estos efectos, identificación del responsable y del deudor principal, domicilio, porcentaje de responsabilidad, número de reclamación de deuda, periodo e importe se especifican en relación adjunta.

Se les hace saber que, en aplicación de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio) el ingreso de los importes reclamados deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social en los plazos siguientes: Si la fecha de esta notificación está entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la misma hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si está entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Se advierte que, en caso de impago, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 27.1.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. 29.06) y se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio. Si dicha providencia no fuera pagada en los 15 días naturales siguientes a su notificación, se devengarán además intereses de demora desde la finalización del plazo de ingreso de cuotas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra dichas Reclamaciones de Deuda podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice o se consigne su importe conforme lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

San Sebastián, junio de 2009.—La subdirectora de Procedimientos Especiales, Elena Ramírez de Arellano Villar, por delegación de firma, la jefa de Sección, Isabel Sanromá Izquierdo.

09/8734

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GUIPÚZCOA

Edicto de notificación de reclamaciones de deuda a responsables mancomunados. Expediente número 2009/006.

Tipo derivación: Comunidad de Bienes.
Deudor principal: F. Gómez Trancho; B. Pulido Iriarte.
C.C.C.: 20104788559.
Domicilio: C/ Luis Mariano nº 16 - 20302 Irún.

Responsable mancomunado: Benito Pulido Iriarte.
C.C.C.: 20106886486.
Domicilio: C/ Hernán Cortés nº 18 - 39003 Santander.
Porcentaje: 50%.

RECLAMACIÓN	DEUDA: PERÍODO	IMPORTE
20/09/011562204	06/2008	365,05 euros
20/09/011562305	07/2008	362,66 euros
20/09/011561901	08/2008	362,66 euros
20/09/011562002	09/2008	362,66 euros
20/09/011562103	10/2008	362,66 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999 de 12 de enero (BOE del 14) y 24/2001 de 27 de diciembre (BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se notifica por medio del presente anuncio las reclamaciones de deuda por responsabilidad mancomunada, cuyo código de cuenta de cotización asignado de oficio a estos efectos, identificación del responsable y del deudor principal, domicilio, porcentaje de responsabilidad, número de reclamación de deuda, periodo e importe se especifican en relación adjunta.

Se les hace saber que, en aplicación de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio) el ingreso de los importes reclamados deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social en los plazos siguientes: Si la fecha de esta notificación está entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la misma hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si está entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Se advierte que, en caso de impago, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 27.1.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. 29.06) y se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio. Si dicha providencia no fuera pagada en los 15 días naturales siguientes a su notificación, se devengarán además intereses de demora desde la finalización del plazo de ingreso de cuotas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra dichas Reclamaciones de Deuda podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice o se consigne su importe conforme lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

San Sebastián, junio de 2009.—La subdirectora de Procedimientos Especiales, Elena Ramírez de Arellano Villar, por delegación de firma, la jefa de Sección, Isabel Sanromá Izquierdo.

09/8735

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 23095(146)/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de abril de 2009 a D^a LORENA DEL POZO PUENTE (Dcia. 146/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 8:45 horas del día 15 de abril de 2009, a D^a Lorena del Pozo Puente, con DNI 20204432H, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en el Parque de Mesones.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: “Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) “No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques”, siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de

2007, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D^a LORENA DEL POZO PUENTE, con DNI 20204432h, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública en el Parque de Mesones, el día 15 de abril de 2009, a las 8:45 horas. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretario a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de mayo de 2009.—La concejala-delegada (ilegible).

09/8432

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Alcaldesa ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico. En caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo está obligado a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de 10 días hábiles al Negociado de Gestión de Multas, nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el art.72.3 del R.D.339/1990, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de Diciembre, como autor de falta grave, sancionada con multa de 301,00 Euros.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico. Caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime conveniente a su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación consignando, número de expediente, fecha de denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con el art. 12.1 del R.D.320/94 citado. En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente publicación servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/1994. El plazo establecido para dictar resolución sancionadora en los expedientes incluidos en este edicto, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de un año, contado a partir de la fecha de incoación del expediente.

FORMA DE PAGO: En la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelavega sita en Boulevard Demetrio Herrero número 4. El importe de la multa podrá hacerse efectivo con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Tanto en la Tesorería del Ayuntamiento como en el propio Negociado de Multas el horario será de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20090000001927 013978574	-001653-FNY GARCIA-RASILLA*ALLENDE,IVAN	13/02/2009 21:30:00 11 2	2 G COND..CON CASCOS, A PU SIERRAPANDO, 332F BJ 01	0115 TORRELAVEGA	94,76
20090000002198 X08835141	-007324-FZR MARIN*ALVARADO,PATRICIO ANDRES	19/02/2009 11:10:00 11 2	2 G COND..CON CASCOS, A AV MENENDEZ PELAYO, 44 01 D	0045 LAREDO	94,76